



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 20 de Febrero del 2025

Visto: El Informe N° 0321-2025-O-FCVS-DMID-DIRIS-L.S./MINSA y el Acta por Verificación N° 026-V-2025, de fecha 17 de febrero del 2025 (Expediente interno 25-012231-001).

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su Título Preliminar, artículo II establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.

Que, en uso de las facultades antes mencionadas, los inspectores de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, de la DIRIS Lima Sur, realizaron el 17 de febrero del 2025, una inspección por verificación al establecimiento farmacéutico **BOTICA BOTICAS Y SERVICIOS STAR BIEN**, propiedad de **RIOS RIOS MARLENE**, con número de RUC 10313571756, ubicada en **Mz. E, Lote 01, A.H. Sarita Colonia**, en el distrito de **San Juan de Miraflores (dirección física)**; previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por la Srta. Trinidad Medina Chipana, identificada con DNI N° 10024277, quién manifiesta ser técnica en farmacia, a quién se le informó el motivo de la presencia de los inspectores en el establecimiento farmacéutico y se le otorgó un tiempo prudencial para que coordine con las personas responsables del establecimiento farmacéutico, asimismo se le informó que el no permitir realizar la inspección conlleva a una sanción, transcurrido el tiempo la referida señorita manifiesta que no permitirá realizar la inspección por no contar con la autorización de la propietaria. Cabe señalar que el establecimiento farmacéutico se encontraba abierto con atención al público lo que se corroboró con una compra simulada del producto farmacéutico: **Portil NF (Clotrimazol+ Gentamicina +Betametasona) crema**, cantidad 01, cuya condición de venta del producto es con la presentación de la receta médica el cual no fue solicitada en el momento de la atención y venta del producto, realizado con boleta de venta 0003 N° 003832 de fecha 17/02/2025, se adjunta al acta. Asimismo, a la consulta en la Base de Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la DIRIS Lima Sur, se verifica que la **BOTICA BOTICAS Y SERVICIOS STAR BIEN**, no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento otorgado por la DIRIS Lima Sur; además atiende y funciona sin contar con un profesional Químico Farmacéutico responsable del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que la Botica Boticas y Servicios Star Bien se encuentra ubicado físicamente en **Mz. E, Lote 01, A.H. Sarita Colonia**, en el distrito de **San Juan de Miraflores**, sin embargo se evidencia que en la boleta de venta consigna la dirección **Pj. 2, Mz. J, Lote 10, P.J. El Pacífico - San Juan de Miraflores** (boleta de venta de la compra simulada realizada a la botica y entregada por la Srta. Trinidad Medina Chipana). Al no poder realizar la inspección, no se pudo verificar en qué condiciones se encuentra funcionando el establecimiento farmacéutico, ni en qué condiciones de conservación se encuentran los productos que almacena y comercializa, por lo que se dispone la medida de seguridad sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** al establecimiento farmacéutico; se coloca el rótulo de cierre en la puerta de ingreso del establecimiento farmacéutico; el cual no podrá ser retirado hasta que el administrado solicite la autorización sanitaria de funcionamiento, se le otorga al

administrado el plazo de 07 días hábiles para presentar los descargos que crea conveniente; el acta será evaluada según la normatividad sanitaria vigente, se adjuntan fotografías que forman parte del acta; se lee y se deja copia del acta de inspección y carta de presentación a la Srta. Trinidad Medina Chipana, cabe indicar que la Srta. Trinidad Medina Chipana se negó a firmar el acta, asimismo refiere que la botica no tiene sello; tal y como consta en el **Acta de Inspección por Verificación N° 026-V-2025, de fecha 17 de febrero del 2025 y el Informe N° 0321-2025-O-FCVS-DMID-DIRIS-L.S./MINSA.**

Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Sanitaria disponer de medidas de seguridad a fin de salvaguardar la Salud Pública, cuando ésta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203 del Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; se dispuso la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal del establecimiento farmacéutico.

Con la visación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DMID; y,

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA - Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Art.1°.- Ratificar** la medida de seguridad sanitaria de **CIERRE TEMPORAL**, al establecimiento farmacéutico **BOTICA BOTICAS Y SERVICIOS STAR BIEN**, propiedad de **RIOS RIOS MARLENE**, con número de **RUC 10313571756**, ubicada en **Mz. E, Lote 01, A.H. Sarita Colonia**, en el distrito de **San Juan de Miraflores**, por las consideraciones antes expuestas.

**Art.2°.-** Se deja claramente establecido que todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el artículo 4° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, requieren de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, que guarda concordancia con el artículo 17° del mismo reglamento y con el artículo 21° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. La autorización sanitaria es obligatoria para su funcionamiento, la misma que será otorgada por la Autoridad de Salud previa inspección.

**Art.3°.-** Para la aplicación de la medida de seguridad sanitaria, los inspectores colocaron los rótulos de CIERRE TEMPORAL, los cuales deberán permanecer en el lugar que fueron colocados y únicamente podrán ser retirados hasta que el administrado solicite su autorización sanitaria de funcionamiento y la autoridad le otorgue tal autorización; por lo que en caso de violarse estos rótulos y seguir funcionando sin contar con la autorización respectiva, el administrado será pasible de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de aplicarse la sanción administrativa que corresponda.

**Art.4°.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MCVM/PRJR/RGG/ngm/h  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- O-FCVS
- DMID

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
.....  
D.F. MARITSA CRISTINA VERNAZA MORALES  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas  
C. Q. F. P. 11812